



SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020.

SANDRA ACROLINA AMRTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	No.
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SIMON ANDRES KABALAN RACHED
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00181-00

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

1.- Debe la parte solicitar el cobro de las pretensiones de forma separada.

2.- Debe la parte solicitar el cobro de los intereses de mora de forma separada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

liliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY 26 NOV 2020 NOTIFICO EN ESTADO No 87

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE

SANDRA ACROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
CALI